



Universidad Valle del Momboy  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Sociedad Científica: Capital social  
Carrera de Derecho  
Trabajo de Grado (TG)

## SITUACIÓN ACTUAL DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

**Autor (es):** Emily Katherine Gricert Carrillo C.I: 27.602.381  
Aubrimar Gabrina Morón Ávila C.I: 24.618.066

**Tutor:** Abg. Esp. Jeywin Johnson Vera Mora C.I.V-17.862.776

Valera, octubre de 2022



Universidad Valle del Momboy  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Sociedad Científica: Capital social  
Carrera de Derecho  
Trabajo de Grado (TG)

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**

**Trabajo de Grado para optar al título de Abogado en la Universidad  
Valle del Momboy**

**Autor (es):** Emily Katherine Gricert Carrillo C.I: 27.602.381  
Aubrimar Gabrina Morón Ávila C.I: 24.618.066

**Tutor:** Abog. Esp. Jeywin Johnson Vera Mora C.I.V-17.862.776

Valera, octubre de 2022

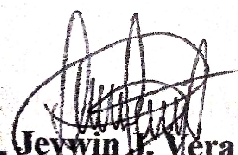


**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
VICERRECTORADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe, **JEWYWIN JOHNSON VERA MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.827.776**, en mi carácter de Tutor (a) del Trabajo Especial de Grado titulado **“SITUACIÓN ACTUAL DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO”**, presentado por las estudiantes **GRICERT CARRILLO EMILY KATHERINE Y MORÓN ÁVILA AUBRIMAR GABRINA**, titulares de la Cédula de Identidad N°: **V- 27.602.381**, N°: **V- 24.618.066**, para optar al título de Abogado.

Considero que dicho trabajo reúne los méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador designado y divulgación pública. Aprobación que se expide en Valera a los Ocho días (08) del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).



**Jeywin J. Vera M.**  
Abogado  
I.P.S.A N°143.436

**JEWYWIN JOHNSON VERA MORA**  
Ci: **17.827.776**  
Tutor

## AGRADECIMIENTO

*Le agradecemos primeramente a Dios Todopoderoso por la vida y por permitirnos llegar al culmen de nuestro sueño más deseado que es concluir esta hermosa etapa universitaria satisfactoriamente.*

*A nuestros padres y hermanos que han sido apoyo, motivación e impulso a no decaer a lo largo de la carrera y acompañarnos en nuestros altos y bajos.*

*A nuestros hijos que han sido el motor y el motivo mayor para salir adelante todo es por ustedes, a nuestros esposos que más que eso han sido cómplices y una mano amiga en este camino.*

*A nuestros profesores por todo el conocimiento impartido, la paciencia y vocación que nos transmitieron en estos cinco años universitarios, a nuestro tutor que con toda la paciencia y la dedicación del mundo nos instruyó y ayudo para dar culmen con broche oro a nuestra carrera.*

*A nuestra Universidad Valle del Momboy que fue nuestra segunda casa y nos brindó no solo el conocimiento sino todas las herramientas necesarias para desenvolvernos como profesionales formados, capacitados y éticos.*

*Aubrimar y Emily*

## DEDICATORIA

*Primeramente a Dios, dedico con todo mi corazón y mucho amor mi tesis*

*A mi madre amada, aunque no esté físicamente porque me demostró en vida que todo lo que nos proponemos podemos lograrlo, su valentía ha permanecido en mi mente y sin eso no lo habría logrado,*

*A mi querida abuela María Auxiliadora Paredes que recuerdo con mucho amor por sus buenos consejos y su ejemplo como mujer fuerte, guerrera y luchadora.*

*A todas mis tías Marilin Carrillo, Mayerling Carrillo y especialmente a Marielis Carrillo y Roxana Olivar quienes estuvieron apoyándome.*

*A mi primogénito Boris Guillermo quién me motivó a ser fuerte y nada es impedimento para seguir adelante, a mis hermanos especialmente*

*A Emmanuel Gricert, a mi compañero y padre de mi hijo Boris Alejandro*

*A mi abuelo y muy especialmente a mis tíos Tony y Héctor los quiero mucho*

*A todos..gracias*

*Emily*

## DEDICATORIA

*A Dios Todopoderoso, por guiarme siempre, llenarme de fuerzas y no dejarme desmayar ante las caídas durante este camino,*

*A mi mama Pilar Ávila que siempre me ha sostenido como una amiga y me apoyo en todo siendo mi cómplice y motivándome cada día a seguir y perseverar, gracias por nunca dejarme sola a ti te debo todo lo que soy.*

*A mi papa Gabino Morón que gracias a él empezó este sueño y aunque el ya no está físicamente a mi lado se que desde el cielo estuvo y está a mi lado, cumplí tu sueño papa.*

*A mi hija Gianna Villegas que llego a mi vida a llenarla de amor y felicidad que este logro sirva de motivación y te llene de orgullo, eres mi motor para salir adelante.*

*A mi esposo Manuel Villegas, quien ha sido mi compañero y con su amor me a motivado a seguir adelante y a creer en mí.*

*A mis hermanos Gabino y Gabriel gracias por todo el apoyo, este logro también es de ustedes, nunca es tarde para comenzar y para luchar por lo que se quiere, que esta meta cumplida sea motivación para ustedes seguir adelante,*

*A mi abuela Brígida, sé que siempre estuve en tus oraciones para que todo me saliera bien, sé que desde el cielo estas orgullosa*

*Aubrimar*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>APROBACIÓN DEL TUTOR</b>	pp. iii
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	iv
<b>DEDICATORIA</b>	v
<b>DEDICATORIA</b>	vi
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b>	vii
<b>ACTA VEREDICTO</b>	viii
<b>RESUMEN</b>	x
<b>INTRODUCCIÓN</b>	01
<b>CAPÍTULO I.-EL PROBLEMA</b>	
Problema a investigar: Planteamiento	03
Objetivo o propósito de la investigación	08
Importancia y Justificación	08
Delimitación	09
<b>CAPÍTULO II.-MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes	10
Bases Teóricas	16
Principios Constitucionales	16
Evolución de los principios de igualdad y equidad en Venezuela	22
Tratamiento legal de los principios de igualdad y equidad en Venezuela	30
Tratamiento jurisprudencial de los principios de igualdad y equidad en Venezuela	32
Definición de Términos Básicos	35
Operacionalización de las variables	36
<b>CAPÍTULO III.-MARCO METODOLÓGICO</b>	
Diseño de investigación	37
Tipo de investigación	38
Nivel de investigación	38
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	39
<b>CAPÍTULO IV:-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
Interpretación de los resultados	40
<b>CAPÍTULO V</b>	
Conclusiones	45
Recomendaciones	46
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	48

## ACTA VEREDICTO



### VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

#### VEREDICTO

Nosotros, Prof. Servio Paredes, Prof. Jeywin Vera, y Prof. Hecney Ramírez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "SITUACIÓN ACTUAL DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO" que presenta la bachiller: EMILY KATHERINE GRICERT CARRILLO portadora de la C.I. N° 27.602.381, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombay, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Servio Paredes  
C.I. 4.486.928  
JURADO

Prof. Jeywin Vera  
C.I. 17.862.776  
TUTOR

Prof. Hecney Ramírez  
C.I. 19.899.623  
PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. Karla Dann  
C.I. 19.286.584  
DECANO



Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
VICERRECTORA ACADÉMICA

## ACTA VEREDICTO



### VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

#### VEREDICTO

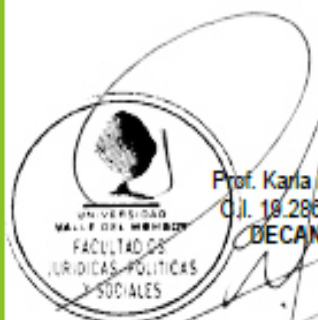
Nosotros, Prof. Servio Paredes, Prof. Jeywin Vera, y Prof. Hecney Ramírez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "SITUACIÓN ACTUAL DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO" que presenta la bachiller: AUBRIMAR GABRINA MORÓN AVILA portadora de la C.I. N° 24.618.066, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombay, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Servio Paredes  
C.I. 4.486.928  
JURADO

Prof. Jeywin Vera  
C.I. 17.862.778  
TUTOR

Prof. Hecney Ramírez  
C.I. 19.899.623  
PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.584  
DECANO



Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmombay@uvm.edu.ve



Universidad Valle del Momboy  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Sociedad Científica: Capital social  
Carrera de Derecho  
Trabajo de Grado (TG) (repositorio.uvm.edu.ve)

## **SITUACIÓN ACTUAL DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**

### **RESUMEN**

El objetivo de la presente investigación se plantea para Estudiar la situación actual de la igualdad y equidad en el ordenamiento jurídico venezolano. El estudio se desenvuelve en un tipo de investigación teórico jurídico documental, por medio de una metódica que es el documental con un diseño bibliográfico y un nivel explicativo. Asimismo, el sistema de obtención de información que se aplica es el fichaje y el análisis documental, por cuanto los datos fueron analizados, así como interpretados por medio de la hermenéutica legal basado en la doctrina, jurisprudencia y leyes nacionales e internacionales con significación a la situación actual de la igualdad y equidad en el ordenamiento jurídico venezolano. Se estudiaron las leyes venezolanas que tratan el principio constitucional de la igualdad y equidad, y se sustentaron con planteamientos de varios autores. El desenvolvimiento del estudio permitió realizar conclusiones pertinentes que destacan la importancia constitucional, legal y jurisprudencial que han tenido los principios de igualdad y equidad en la aplicación de estos argumentos legales en Venezuela; demostrando la importancia que se le ha dado a la igualdad, sobre todo en la última constitución plasmada para favorecer al pueblo venezolano. Estas conclusiones permitieron elaborar un conjunto de recomendaciones ajustadas al ordenamiento jurídico, queriendo sobre todo capacitar a los estudiantes de derecho acerca de los principios constitucionales, que de una u otra manera van a favorecer su formación profesional.

**Descriptor:** Igualdad, Equidad, Ordenamiento Jurídico.

## INTRODUCCIÓN

En Venezuela, los principios constitucionales de igualdad y equidad se encuentran plasmados en su legalidad como parte de la inclusión de los ciudadanos a no sufrir ningún tipo de discriminación ni social, ni económica y muchos menos en función de algún procedimiento penal en que se vislumbre un hecho en el cual el enjuiciado pueda ser imputado por su raza, sexo o religión. Por esta razón, los principios de igualdad y equidad han sido planteados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de manera extendida en sus diversos capítulos, títulos, numerales y párrafos que la constituyen.

Asimismo, se han creado leyes, que han servido para amparar a cualquiera de los géneros (femenino o masculino) que sufra algún tipo de violencia y sea discriminado por su condición sexual. Sin embargo, una de las más favorecidas en función de la aplicación de estos principios, es la mujer, a quien se le ha otorgado la importancia de desempeñar cualquier ocupación a la par que el hombre en igualdad de condiciones y oportunidades.

Por otro lado, se hace un recorrido de la evolución histórica de estos principios en el contexto venezolano, con la finalidad de conocer desde que época se habla de estos principios como parte del soporte legal en Venezuela; para lo cual se trabaja con la mayoría de las constituciones que han sido escritas y reescritas a lo largo de la historia del país, por cuanto la finalidad es saber la importancia que han tenido la igualdad y equidad en todos los gobiernos venezolanos.

Por tanto, la investigación presentada pretende aportar consideraciones precisas para el área del Derecho pues se pretende estudiar la situación

actual de la igualdad y equidad en el ordenamiento jurídico venezolano. Para ello se presentan cinco capítulos definidos a continuación: Capítulo I, el planteamiento y formulación del problema objeto de estudio, los objetivos, la importancia y la justificación de nuestro trabajo de investigación y delimitación del estudio.

En el Capítulo II, se presentan los antecedentes de la presente investigación, tomando como punto de referencia antecedentes tanto Nacionales como Internacionales y que sirven para dar cuerpo teórico al estudio. Asimismo, se desarrollan las teorías propuestas por un número de autores y pensadores acerca de los principios de igualdad y equidad, así como se desglosan cada uno de los objetivos planteados para desarrollar el tema, junto con la Operacionalización de las variables. El Capítulo III, plantea el marco metodológico con el cual se trabajó en función del tipo y diseño de investigación, unidades de análisis y las técnicas e instrumento de recolección de datos.

El Capítulo IV presenta el análisis e interpretación de los resultados en función de los objetivos propuestos para desarrollar el estudio. El Capítulo V, está referido a las conclusiones y recomendaciones que sustentan el estudio como complemento del investigador; para finalmente plasmar las referencias bibliográficas que consolidaron el trabajo.

## **CAPÍTULO I**

### **1.-EL PROBLEMA**

#### **1.1.-Planteamiento del Problema**

Los derechos humanos son inherentes a la persona sin distinción alguna, por tal razón el principio de no discriminación se complementa con el de igualdad, lo cual lo configura como un pilar fundamental para el Derecho internacional de los derechos humanos. Por tanto, los Estados asumen en virtud de los tratados internacionales sobre derechos humanos las obligaciones de respetarlos, protegerlos y realizarlos. Es decir que, todos los ciudadanos tienen derechos y deberes que cumplir ante la Ley, amparados en sus principios de equidad e igualdad, lo que constituye el presupuesto fundamental del ordenamiento jurídico en los Estados democráticos de Derecho; por tanto, es una exigencia común en las Constituciones Europeas que proclaman derechos fundamentales.

El principio de igualdad jurídica o igualdad ante la Ley se reconoce en la Constitución de España: la cual establece que Sus ciudadanos son iguales ante la ley y así deben ser tratados, sin discriminación ni distinción de ningún tipo ni social ni económico. Este principio demuestra la equidad que asume el principio de igualdad dentro de esta constitución, es decir, se convierte en un derecho a que éste sea aplicado a todos por igual, sin acepción de personas, o lo que es lo mismo, sin tener en cuenta las diferencias que puedan existir, entre las personas o entre las situaciones, que los contenidos de la misma Ley proporcionan.

Por otro lado, en Venezuela, desde la perspectiva del ordenamiento jurídico se consagra que todos los ciudadanos y habitantes de este país

poseen los mismos derechos y obligaciones, principio que garantiza la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 3 el cual establece que: El Estado Venezolano garantizara a sus ciudadanos el libre desarrollo y desenvolvimiento, así como el respeto a su dignidad, para construir como sociedad una Nación justa y amante de la paz, incentivando en sus Ciudadanos la paz y garantizándoles sus derechos y deberes Constitucionales. En efecto, esta supremacía constitucional establece los deberes, derechos y garantías de los ciudadanos sin excepción de ningún tipo y que por su parte debe ser el fundamento de la estructura legal venezolana en sus diversas formas.

En este orden y dirección, los principios de equidad e igualdad se presentan formalmente como elementos intrínsecos a la idea de justicia, por esto podemos decir que en esencia ser puestos en práctica cuando el Estado deba ejercer su función de garante y administrador de Justicia, en la búsqueda de hacerlo sin dar lugar a una obstaculización de justicia equitativa pública e imparcial, en ese sentido, es la Nación quien mediante sus órganos y por potestad constitucional asume la responsabilidad de velar por el desempeño de estas premisas.

Ahora bien, persiste la tendencia de confundir los conceptos de justicia y equidad como sinónimos por lo que no hay razón para distinguirlos o para decir que uno es más importante que el otro. Sin embargo, es necesario entender el significado de equidad conforme como lo concibe Quiñones (2002) quien reseña que a la equidad se le define como uno de los principios generales del derecho y en el ordenamiento jurídico se le asigna un papel de integración del derecho para llenar las lagunas del mismo, es decir, es el principio corrector de insuficiencias, al tiempo que también se le tiene como principio de interpretación.

En este contexto, el concepto jurídico de igualdad, es una concepción cuyo fundamento tiene su origen en la idea que tenía Aristóteles sobre la justicia distributiva, en la que se establece desde una perspectiva filosófica el principio que los iguales deben recibir cosas iguales, y los desiguales cosas desiguales de manera proporcional a su desigualdad. No obstante, el principio de igualdad dentro del texto Constitucional Venezolano de 1999, en los términos del artículo 21 se concibe al hombre en términos de derecho a recibir un trato igual para todos en términos legales y ciudadanos.

Asimismo, en el ámbito jurídico internacional se ha abordado como una necesidad el estudio de la igualdad por esta razón en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU del año 1948. Este instrumento asigna el mismo valor y derechos a todos los seres humanos en su artículo 1. El cual establece que todos nacemos libres e iguales con la conciencia de hacerlos valer y respetar y a su vez coadyuvar al respeto de la dignidad y derechos de los otros. En efecto, este derecho significa que todo ser humano debe ser reconocido como un igual ante la ley y disfrutar de todos sus derechos, sin discriminación por motivo de nacionalidad, raza o creencias.

La igualdad y equidad consagran que como seres humanos libres e iguales tenemos la facultad de ser tratados con justicia, imparcialidad, celeridad, dentro del orden que dicta la norma. No obstante, es preciso resaltar que los principios de justicia y equidad. En Venezuela, en los tiempos actuales se encuentran en constante discusión en función de si se aplican o no de manera uniforme y sin discriminación, siendo un hecho controvertido en el litigio en los cuales el imputado tiene algún tipo de nexos con el escenario político nacional, es así como concorde Quintero (2021:1) hasta el 4 de octubre del 2021 se registraron 259 presos políticos en todo el país. 126

son civiles y 133 militares, quienes han sufrido torturas y desaparecidos forzosamente.

Estos dos principios, se encuentran fundamentados legalmente en instrumentos nacionales e internacionales, por lo cual deben estar consagrados bajo el respeto y libertad de los hombres, así como de una sociedad y Estado que tenga entre sus principios básicos de convivencia y organización la idea de un Estado democrático y con garantía de los derechos y del ejercicio y procuración de la justicia equitativa e igualitaria.

Ahora bien, Casal, Roche, Richter y Hanson (2005:5) advierten que se ha observado desde hace varios años en el ámbito jurídico que no todos los que son juzgados tienden a recibir un trato igual y equitativo; lo que conduce a que de una u otra manera los individuos no gocen de estos principios cuando son parte de procesos judiciales; bien sea por su estrato social y condición en la sociedad o por razones de orden político, siendo esto contrario inclusive a los preceptos de estado de justicia establecidos en la Carta Magna. Venezolana.

Asimismo, no se toma en cuenta que la justicia en su accionar, debe aplicar programas o métodos alternativos y una actuación transparente y responsable de las autoridades competentes, en busca de soluciones a las problemáticas que surgen en la realidad social, por lo que, es el estado, quien por disposición del ordenamiento jurídico debe asumir en primer término ese rol garante de la igualdad y la equidad respecto a los ciudadanos que ven en el derecho la solución viable para dirimir las controversias que se les presentan.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) consagra la igualdad, en conjunto con otros preceptos relacionados entre sí, como lo

es la democracia, la solidaridad y la responsabilidad de cada ciudadano como valores fundamentales en la sociedad y de prevalencia para el Estado Venezolano, llevando esto a definir a Venezuela como un País democrático y social y de justicia, primando a su vez los Derechos Humanos artículo 2 de la Constitución Nacional.

De igual modo nuestra Carta Magna se orienta a la defensa de la persona y su libre desarrollo de pensamiento y actuar en la sociedad, respetando su dignidad, teniendo la facultad del libre ejercicio democrático, para a su vez garantizar el bienestar común de la sociedad, teniendo en cuenta la inclusión de todos los miembros de la sociedad Venezolana.

No obstante, un artículo publicado por el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV,2021) indica que en nuestro Estado no se está cumpliendo lo consagrado en la CRBV con respecto a los derechos sociales, debido a que sus carencias por otro lado en lo que respecta a servicios públicos se encrujecen cada día más. Lo cual se considera una violación al derecho de igualdad y equidad, propuestos en la Carta Magna como un ejercicio que favorece a todos los ciudadanos.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, existe actualmente una problemática en diversos escenarios sociales, académicos, políticos y jurídicos sobre el respeto y aplicación efectiva del principio de igualdad y equidad en Venezuela, por lo que cabe preguntar:

¿Cuál es la situación en la actualidad de la aplicación de los principios de igualdad y equidad en las normas Venezolanas?

## **1.2.-Objetivo o propósito de la investigación**

### **1.2.1.-Objetivo General**

Estudiar la situación actual de la igualdad y equidad en el ordenamiento jurídico venezolano

### **1.2.2.-Objetivos específicos**

Conocer la evolución de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.

Describir el tratamiento legal de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.

Analizar el tratamiento jurisprudencial de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.

## **1.3.-Importancia y justificación**

La importancia de esta investigación versa en la aplicación de los principios de Equidad e Igualdad en el Ordenamiento Legal Venezolano el cual constituyen principios fundamentales en la aplicación del Derecho de una forma Justa tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, por consiguiente el estudio amerita un análisis objetivo que permitirá generar un instrumento investigativo que responda a la realidad jurídica actual y sea un punto de apoyo académico para encontrar comprender a cabalidad y dilucidar las posibles soluciones que se ameriten en torno a las diversas situaciones que involucran la aplicación de estos principios.

Se justificará teóricamente, porque el fundamento del presente trabajo se basará en la opinión de expertos sobre la materia, doctrinarios y criterios jurisprudenciales que sustentarán el presente estudio lo cual permitirá dar respuesta a las interrogantes que se plasmen en la formulación y sistematización del problema al desarrollar el presente trabajo. En el ámbito de lo práctico, permitirá, visualizar de forma viable la significación que reviste la aplicación de los principios de Igualdad y Equidad dentro del sistema legal venezolano. En el ámbito metodológico, el presente estudio se enfocará desde un enfoque analítico, descriptivo, documental, busca recopilar la información de sectores doctrinales y de instrumentos normativos que versan sobre la materia objeto en estudio.

#### **1.4.-Delimitación**

El estudio se delimita respecto a tiempo comprendido entre los meses de Marzo a noviembre de 2022; espacio el Estado Trujillo, temática dirigido a la igualdad y equidad frente al acceso a la justicia.

## **CAPÍTULO II**

### **2.-MARCO TEÓRICO**

Este capítulo se designa como Marco Referencial o Teórico, en el cual se describen y explican todos los conceptos básicos de la teoría, además de exponer temas asociados al Derecho y todos los títulos que encierren los principios de Igualdad y Equidad. En ese apartado se enuncian los antecedentes que soportan el estudio, nacionales e internacionales, al mismo tiempo se presenta las diversas teorías contextualizadas para sustentar las variables de investigación.

#### **2.1.-Antecedentes**

Los antecedentes se refieren a estudios previos que se han llevado a cabo acerca del tema que se estudia, y que aportan información relevante acerca de las variables de estudio, comúnmente se presentan dentro de sus tres contextos (Internacional, nacional y regional), pero en el presente caso, solo se plantean los nacionales e internacionales debido a que en el ámbito regional no se han realizado estudios acerca de los principios de igualdad y equidad.

##### **2.1.1.-Nacionales**

Para poder soportar los antecedentes nacionales, es de hacer notar que no se encontraron estudios posteriores al 2016, por lo cual se hizo necesario seleccionar los antecedentes venezolanos por la importancia que tienen para el presente trabajo y su relación directa con el tema planteado sobre los principios de igualdad y equidad, por esta razón, entre los estudios encontrados en el ámbito nacional, se encuentra el de Medina (2016) llevó a

cabo un estudio en la Universidad Católica “Andrés Bello” de Caracas, con el fin de obtener el título de Especialista en Derecho Penal, titulado “El principio constitucional de igualdad, el derecho a la defensa y los derechos de la víctima en el proceso penal venezolano”. El objetivo general de estudio fue distinguir el principio constitucional de igualdad, el derecho a la defensa y los derechos de la víctima en el proceso penal venezolano, resaltando la importancia de estudiar y conocer tanto los pensamientos de los doctrinarios y estudiosos tanto como la jurisprudencia en el proceso Venezolano.

De esta manera podemos decir que es un tema novedoso por lo insuficiente que ha sido los antecedentes en cuanto a estudios sociales en Venezuela, en relación a Derechos Sociales, Constitucionales y lo que esto conlleva en si como derechos inherentes a la persona como lo es la igualdad, la equidad, la defensa. Por otro lado la metodología se utilizó la técnica de investigación Documental ya que la base de este fue recolectar datos, exploración bibliográfica, ideología de pensadores y conocedores del tema y Jurisprudencia Venezolana, que señala o direcciona como posible hallazgo la violación de derechos constitucionales para la población venezolana desde el inicio de la investigación hasta su término.

El trabajo de Medina (2016), soporta la presente investigación porque demuestra que el derecho a la defensa de cualquier imputado debe llevarse con igualdad y equidad, puesto que a través de estos principios los jueces son más objetivos al momento de imponer alguna pena, todo ello centrado en lo expresado por el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), en cuanto a la igualdad en el debido proceso.

Asimismo, se toma un antecedente del año 2014 por considerar su importancia, relevancia y similitud con el presente trabajo, además de existir pocos referentes bibliográficos más recientes, este trabajo es el de Angulo,

M., Aponte, J., Castejon, A. y Tarrab, S. (2014) elaborado en la Universidad Privada “Rafael Belloso Chacín” estado Zulia para optar al grado de Abogado, titulado “Análisis del principio de igualdad entre las partes intervinientes en la aplicación de la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Venezuela”. El trabajo buscó evaluar el principio de igualdad entre las partes intervinientes en la aplicación de la ley ya mencionada.

En cuanto al tipo de investigación utilizado fue jurídico teorico-documental en base a una serie de documentos que tienen como base de su fundamento la Carta Magna como norma primaria, y leyes como La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2008) el Código Procesal Penal (2012), así como leyes de referencia internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos(1948) y demás textos que sirvan de fundamento para el presente estudio.

Como técnica se utilizó la directa documental a través de la observación y registro de la misma, la validez estuvo a cargo del Comité Académico de la Coordinación de Trabajo Especial de Grado de Derecho de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Como conclusión, las investigadoras consideran que el Principio de Igualdad no es solo es tratar a las personas de manera desigual sino no va mas alla a la no discriminación por raza, sexo, edad, entre otros factores, ni hacerlo sin base ni razonamiento, ya que todos somos iguales ante la ley y mediante la misma se velara por la protección de todos los ciudadanos sin distinción.

El trabajo realizado por Angulo, Aponte, Castejon y Tarrab (2014), aporta información relevante al estudio que se está realizando debido a que denota la importancia de la igualdad entre las partes para disminuir la violencia contra la mujer; es decir, acá se refleja un aspecto diferente de lo que

significa igualdad como principio constitucional y en el cual se deben amparar las partes para mejorar aspectos como el salario, las reglas y normativas de la mujer dentro de cualquier institución en la que se desempeñe al mismo nivel del hombre.

### **2.1.2.-Internacionales**

Calizaya, O (2022) elaboró un trabajo en la Universidad Privada del Norte, Lima-Perú, para optar al grado de Abogado, el cual se tituló: Vulneración del principio de igualdad en el delito de aborto sentimental en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019. Se realizó como método científico no experimental transversal descriptivo, tomando como instrumentos artículos científicos relacionados con las variables planteadas, y se tuvo como objetivo determinar en qué medida se vulnera el principio de igualdad en el delito de aborto sentimental.

Se llegó a la conclusión que el delito por aborto sentimental vulnera el principio de igualdad al discriminar a la esposa que aborta como resultado de haber padecido violación sexual en el matrimonio, al no tomarla en cuenta dentro de su contenido normativo, por lo que se propone su inclusión para que no exista tal diferenciación.

Este estudio presentado, soporta dicha investigación puesto que sirven de base para definir el principio de igualdad desde diferentes ámbitos de estudio del Derecho, lo cual permite la observancia en la aplicación del mismo. Argumentando que el principio de igualdad tiene diversas aplicaciones en el Derecho, puesto que de esta forma cada persona puede comprender que una forma de justicia es la equidad, por ser un principio de justicia natural que impulsa a la igualdad

Vega, C. (2019) llevó a cabo un trabajo de grado en la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión”, Perú; para optar al grado de Abogado, titulado “Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas.2018”. La investigación que realizaron del tema se hizo a través de un cuestionario tipo Likert respecto al tema de investigación el cual dicho cuestionario fue válidamente aprobado por criterio de jueces, el cual consiste en verificar en una población determinada la aprobación o desacuerdo que estos tengan con respecto a un tema, aplicado de manera cuantitativa, analizando los resultados mediante las estadísticas que el mismo dé como resultado y a través de manera cualitativa analizaron las respuestas de la muestra a una entrevista personal.

Dicho cuestionario se aplicó a una masa de 67 personas provenientes del Distrito Judicial de Pasco (Secretarios, Jueces y Abogados) así como integrantes de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad antes mencionada, a sus docentes y alumnos, de igual manera fue aplicado dicho cuestionario a un grupo de abogados Penalistas del Distrito Judicial de Pasco, se llegó a los resultados que proyectan que el Derecho específicamente es un rama Penal es un conjunto de normas que se activa rechazando la dilación de la norma en este caso de materia Penal con la conducta humana.

Además, obtenido el resultado de que la norma debe perseguir la solución más conducente e idónea proporcional a la conducta que cercene el Derecho, buscando a través de la norma la protección legítima a los bienes e interés jurídico del hombre. La citada investigación deduce el autor que así como las personas están en constante evolución el derecho también debe ser cambiante, aunque es importante mencionar que en área de los delitos se mantiene una incidencia por mencionar algunos en el homicidio, lesiones,

hurtos y robos, donde se altera el bienestar público y social y se reclama a través de la norma penal el resguardo para lograr el cambio social mediante las penas y sanciones penales que sean impuestas.

Dicho trabajo planteado por Vega, aporta información relevante acerca del principio de igualdad procesal, siendo este punto uno de los referentes de la investigación y estudio que se realiza en la Universidad Valle del Momboy, por tanto la información servirá para comparar su aplicación en los diferentes países, con ello se podrá sustentar los resultados que se lleguen a encontrar con énfasis en el derecho a la igualdad procesal del imputado frente al sistema acusatorio donde el Estado es quien ejerce la acción penal a través del Ministerio Público quien es a la vez director de las pesquisas y acusador..

Asimismo, Pretel, M. (2018) elaboró un trabajo en la Universidad Pontificia Javeriana para optar al grado de Abogado, titulado “El Principio de igualdad frente a la aplicación del principio de oportunidad en Colombia”. En el mencionado trabajo se desarrollan dos problemas jurídicos fundamentales que tienen un vínculo con el principio de igualdad. El primero deriva de la no aplicación del principio de oportunidad para los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 (regula la función pública colombiana).

El segundo tiene origen en el empleo de criterios de oportunidad por parte de los fiscales en el marco de los delitos insignificantes o de bagatela en unos casos, en contraposición al ejercicio de la acción penal en otros. Para abordar esos temas principales el autor hizo una exposición completa sobre el principio de oportunidad en Colombia y el principio de igualdad, teniendo en cuenta fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales.

El trabajo propuesto por Pretel aporta información pertinente para conocer la aplicación del principio de igualdad en contraposición a otros principios,

afirmando la información se revela interesante porque con la investigación se persigue establecer los principios de igualdad y equidad como parte del conjunto de normas venezolano. Ello se debe a que la igualdad y equidad se configuran como valores de gran transcendencia para el orden y la paz pública y sirven de base para producir y crear normas y para su propia aplicación e interpretación.

## **2.2.-Bases Teóricas**

### **2.2.1.-Principios Constitucionales.**

En el Derecho Procesal Civil, de acuerdo al Código de Procedimiento Civil Venezolano (2011) son las normas, las que cumplen la función de regular no solo la función jurisdiccional sino el desenvolvimiento de los órganos que lo componen y definir la competencia de cada uno de ellos. Indican Peñaranda, E., Quintero, O y Peñaranda, H. (2011) que el Derecho Procesal Civil se ubica en la rama del Derecho Público, a través de una serie de principios que sirven de fundamento a dicha ordenación, ya que establece una serie de mandatos para guiar a los administradores de justicia y a las partes en el litigio y a su vez en la correcta aplicación de la ley.

Camacho, A. (2000) manifiesta la existencia de principios cuya adopción debe obedecer a la evolución, el momento actual y la necesidad política de cada país, debido a que cada norma se encuentra determinada por procedimientos, para regular la actuación y los medios rectores del proceso, estableciendo una serie de sistemas y principios como el inquisitivo y dispositivo.

Es así, como entre los principios del Derecho Procesal se encuentran el de igualdad procesal, parafraseando a Camacho A (op.cit) su fortaleza es suministrar igualdad entre las partes. Su aplicación implica que las dos partes, dispongan de las mismas oportunidades al momento de formular cargos o descargos, así como el ejercicio de los derechos tendientes a demostrarlos.

Todo principio procesal tiene una potestad sobre el contenido del proceso y su desarrollo como tal, al mismo tiempo debe entenderse que el ámbito de acción y aplicación de algunos es más lento que el de otros. Refiere Cárdenas F. (2005:140) que los principios fundamentales base del proceso no pueden tomarse de manera mecánica sino más bien es tomada de manera aleatoria e imprevisible, es decir, no de manera taxativa.

La taxonomía de la norma Procesal Civil según Cárdenas F. (2005) puede determinarse de la siguiente manera: el sentido formal de la norma lo encontramos en el procedimiento que esta establece, en cuanto al sentido material es el alcance que las mismas tienen o su objeto como es regular las relaciones y la capacidad entre las partes, finalmente en el sentido orgánico o formativo como tal tenemos la Constitución y a los órganos administradores de justicia. Es decir que, en el Código de Procedimiento Civil se encuentra el principio de igualdad y equidad establecido de la siguiente manera en su artículo 15: siendo los jueces quienes garantizaran sin preferencia y respondiendo al principio de igualdad y el derecho a la defensa sin tener distinción alguna de condición ni género.

El artículo precitado, infiere en el llamado equilibrio procesal, el cual refleja el desarrollo del principio de igualdad dándole rango Constitucional, y cuya finalidad está centrada en salvaguardar el derecho de defensa. En ese orden de ideas, es pertinente recalcar lo enunciado por Cordero, Y. (2008), quien

señala que esta igualdad está garantizada por el artículo 21 de nuestra Carta Magna donde este mismo principio lo establece en tal sentido: es el Estado quien va a garantizar a los ciudadanos las condiciones óptimas y un trato igual mediante la ley para a través de la misma garantizar la no discriminación o marginación a ninguna persona y mucho más protegiendo a aquellos en estado de vulnerabilidad y a su vez establece las sanciones contra aquellos que maltraten o abusen la dignidad y la persona humana como tal.

### **Principio de igualdad**

Tomando como referencia la descripción de este principio tal como lo define Landa, C.(2017) El principio de igualdad indudablemente vino a instaurar una situación de equivalencia, donde indistintamente de la condición física, social, económica o cultural de un individuo no debe existir o llevar a una situación de violación del principio de igualdad y a la no discriminación, donde anteriormente a muchas personas se les negaba gozar de estos derechos inherentes a la persona.

Por ende el principio de igualdad significa una garantía fundamental para los ciudadanos que estén inmersos en cualquier tipo de proceso judicial, puesto que este deriva del principio de igualdad en la Constitución. El mismo se encuentra implícito en los numerales 1 y 2 del artículo 21 de nuestra Carta Magna (1999), dentro del cual se establecen las razones que el juez debe tener presente al momento de estarse ejecutando cualquier tipo de juicio hacía un ciudadano; este artículo señala como ya hemos mencionado anteriormente la garantía inherente a las personas de ser iguales y tomadas como tal ante la ley, sin distinción ni discriminación alguna, siendo garante de igual modo el Estado del derecho a la libertad de las personas en

condiciones de igualdad y que así sea cumplido por la sociedad y los órganos administradores de justicia.

Cordero, Y. (2008) establece que este principio se encuentra implícito dentro del principio de la bilateralidad de la audiencia como parte integrante del principio de igualdad procesal, ya que, ante la solicitud de una parte debe darse la oportunidad de oír a la otra, para saber si la acepta o contradice, con lo cual podemos denotar que el principio de igualdad lleva en sí mismo otro principio procesal, el cual es la contradicción. Las leyes han demostrado que se ha considerado que el Principio de Igualdad Procesal rechaza los procedimientos privilegiados en relación con la raza, siendo admisibles únicamente para juzgar en materia penal a determinados funcionarios del Estado y tomando en cuenta no a la persona en sí, sino a la investidura del cargo.

Magallanes R (2004) manifiesta que el principio de igualdad en el ordenamiento jurídico venezolano se encuentra inmerso dentro de las distintas leyes o ramas , por ejemplo, en ellas este principio se consagra como derechos de igualdad de los ciudadanos, siendo estos derechos individuales, políticos o civiles, en muchos casos se encuentran relacionados con la condición económica y social de los ciudadanos y al aseguramiento de condiciones sociales de vida digna. Todos bajo una concepción formal general de universalidad, equidad, participación y corresponsabilidad en la prevención y garantía de estos derechos.

Puede entenderse que desde este artículo se toma a la igualdad como objeto de lo humano, por consiguiente este principio indica que el trato entre hombres y mujeres debe en realidad igualarlos en relación con la raza, sexo religión, entre otros.

Refiere Cordero, Y. (2008) que en el litigio venezolano no se hallan en igual condición el declarado pobre, ni el trabajador frente al patrono, como los demás ciudadanos, porque el declarado pobre ejerce sus derechos sin pagar timbres fiscales ni honorarios, mientras que el obrero, en caso de que goza de exenciones, mientras que los demás ciudadanos quedan obligados a hacer estos gastos. De acuerdo a lo expresado por Cordero, da a entender que el principio de igualdad solamente favorece a los imputados de bajos recursos y no así a quienes poseen disponibilidad de dinero.

### **Igualdad de Oportunidades**

De acuerdo a Magallanes, R. (2004) cuando se habla de igualdad de oportunidades, dicho término se refiere a la idea de que todos los individuos deberían contar con un mismo punto de partida en razón social de mantener los mismos derechos de trabajo, salario y condición social. Sobre ello, la CRBV refiere en su artículo 88 donde las personas sean hombres o mujeres tendrán derecho del ejercicio al trabajo indistintamente de su género.

Por tanto reconoce así la oportunidad que tienen tanto hombres como mujeres de ejercer cualquier trabajo de provecho a la sociedad, y en ese ejercicio de funciones no se discriminará ni por su raza, sexo o religión. No obstante, es muy frecuente en el contexto social la existencia de una desigualdad social, en mayor o menor medida. Por ello, la Justicia social es la representación política que defiende el derecho de todo individuo a contar con las mismas oportunidades que los demás y esta idea da fuerza a la concepción de un verdadero sentido de equidad.

### **Igualdad de Derechos**

Dicho término se resume a decir que es la igualdad ante la ley, sin discriminación en base a su condición social, económica o cultural es así

como la CRBV establece en sus los artículos 26 y 27 el mismo alcance para todos en cuanto el acceso a la justicia y el resguardo de los mismos, aplicándose dichos principios como inherentes a la aplicación de justicia y de no aplicarse dependiendo de la condición de las personas. Reflejando que la ley se cumple sin distinción de persona sino más bien por el hecho cometido a quien se le aplica el este derecho.

Refiere Magallanes, R. (2004) la igualdad tiene en si misma una serie de principios que discrepan con actos discriminatorios como la esclavitud o la servidumbre, ya que podríamos decir que se toma a las personas como objetos o de cierta manera los clasifica y en consecuencia las leyes se le aplicarían de manera distinta a cada uno. Hoy en día han surgido múltiples movimientos en la lucha para la igualdad social y el disfrute igualitario de los mismos derechos.

### **Principio de Equidad**

Se puede definir la equidad como parte de la justicia que lleva como consecuencia no aplicar normas injustas o arbitrarias, que producen notoriamente un mal en la sociedad, es decir, una desorganización poblacional y una incomodidad de cierta manera en la convivencia.

Es decir que, la equidad es un concepto jurídico relacionado en su nacimiento a la justicia como tal de acuerdo a Landa, C. (2017) significa dar a cada uno lo que le corresponda. Por ello, la equidad es aplicada a casos determinados; este concepto es utilizado como un elemento valorativo por parte de quienes administran justicia deja al derecho la aplicación normativa, y es utilizada con frecuencia en materias de contratos y negociaciones. No obstante, el concepto de equidad es muy renombrado en nuestra Constitución tomándolo como una inclusión, donde el estado es el garante de

que todos los ciudadanos gocen de beneficios sociales de igual manera a través de las políticas Estatales.

Por lo tanto el uso del principio de equidad no es solamente la atención que pueda brindarse para proveer un servicio aislado o corregir la ausencia de recursos; al contrario, mediante este se restablecer a los ciudadanos su posición. Reflexionando que la atención brindada, según este principio se debe conceder en términos de universalidad, de forma permanente, con la finalidad de iniciando la organización, participación y corresponsabilidad de cualquier persona o colectividad y de igual manera se proporciona una atención de manera integral o en términos equitativos.

### **2.2.2.-Evolución de los principios de igualdad y equidad en Venezuela**

Este apartado sirve para conocer como han evolucionado la igualdad y equidad en Venezuela consagrados en las diferentes Constituciones venezolanas, por esta razón se hará un recorrido por la historia constitucional para poder entender dicha evolución que han tenido estos principios, partiendo desde la primera constitución que se suscribió en nuestra Nación y trato el tema de la igualdad como un aporte en la política que en esas épocas existían.

#### **Constitución de 1811**

Esta constitución fue la primera Constitución de Venezuela, acá nace como una nueva Venezuela ya que el objetivo era la creación de una República, en ella se estableció que la ley debe ser igual para todos, sin distinción de nacimiento o poder hereditario, se estableció el goce de la libertad, seguridad, propiedad e igualdad de Derechos para todos, de hecho

se estableció que ninguno será un buen ciudadano si no era un buen padre, un buen hijo ,buen hermano , buen amigo y buen esposo.

Se plasmó los derechos y deberes del hombre en la sociedad, el reconocimiento de la soberanía del pueblo ya que anterior a ello no había libertad habían límites y la soberanía era ese poder supremo que haría regular de forma equitativa los intereses comunes, tanto que la igualdad consiste en el imperio de las leyes, es decir, la ley era para todos por igual desde ese entonces en dicha Constitución se inició a plasmar la igualdad y libertad social.

Donde se incluyó inicialmente el concepto de religión en Venezuela, en este texto Constitucional se estableció que solo los hombres tenían el derecho al voto, pudiera entenderse como igualdad y equidad, aún sin hacer mención de ellos donde se intentó tratar a los pueblos y sus ciudadanos por igual y con la mayor equidad posible

### **Constitución de 1830**

En este año en la reunión del Congreso se quiso hacer énfasis en establecer una mejor justicia, la felicidad general , la defensa común y la tranquilidad doméstica consecutivamente el deber de cada Venezolano el someterse a la Constitución, a las leyes y autoridades donde todos tienen el derecho de elegir y ser elegido siempre y cuando cumpla con las aptitudes necesarias, la administración de justicia está a Cargo de la Corte Suprema.

Se vuelve a hacer mención a la libertad civil , seguridad individual, la propiedad y sobre todo la igualdad ante la ley la cual se le garantiza al venezolano sus derechos y a su vez hacerlos valer ante la autoridad pública y con el debido respeto no puede ser impedida y mucho menos limitada. No

se manejaba decir ciudadanos sino que se hacía referencia a los “hombres” para referirse a los venezolanos por nacidos o naturalizados en el país.

### **Constitución de 1857 y 1858**

Con respecto a estas constituciones, Brewer, A. (2013) refiere que dicha Carta Magna Federal de la República de Venezuela, en este año el hijo político de José Tadeo Monagas estableció el derecho al voto universal masculino es decir sin límite alguno. Esta constitución mantuvo referencias planteadas en sus versiones anteriores, una de ellas que se puede visualizar como la desigualdad limitada al género que prevalecía la opinión del hombre sobre la mujer.

El texto constitucional del año 58 Sin embargo, amplía más los deberes y el tratamiento que se le debe otorgar a sus ciudadanos, plasmado en su cuerpo normativo como la abolición a la esclavitud, y se le otorgaba libertad a quienes lo eran, de igual modo se ampliaba el derecho a la libertad de pensamiento y manifiesto del mismo sin censura, sin ofender o cercenar el orden público, donde no habían limitantes a desarrollarse en el campo laboral que deseen; estableciendo el derecho a la inviolabilidad del aposento domestico.

De esta manera, en ella se establece materialmente por vez primera el principio de igualdad, cuando se plasma en su numeral 27 que todos los venezolanos son iguales ante la norma. Logrando mayor equidad e igualdad de todas las personas pues dentro de ella se abolió la esclavitud, se planteó que el sistema judicial otorgaría el mismo trato a sus conciudadanos, de igual manera demuestra el otorgamiento de un trato igual o similar a todos los venezolanos.

### **Constitución de 1864**

De la misma forma, en esta constitución se establecen garantías de los venezolanos cubriendo el respeto del derecho a la vida , y la libertad de pensamiento el derecho al sufragio para todos los venezolanos aquí marca un hito ya que es permitido sin ningún tipo de restricción aun cuando sea del genero y establece la religión católica como credo tal como se mantiene hasta el día de hoy Estableciendo de igual manera la igualdad de la aplicación de las leyes y gozar de los mismo beneficios y cumplir las misma obligaciones, sin distinción de condición económica o social.

### **Constitución de 1874**

Esta texto Constitucional fue sancionado en mayo de 1874 por el Parlamento del gobernante Guzmán Blanco, mantuvo su semejanza en cuanto a los artículos que trataban el tema de los deberes de los ciudadanos, haciendo ver la igualdad de los mismos con mínima transformación dentro de las cuales se notó que sugería la obligación de los votantes al momento de sufragar rubricar dicho voto, lo cual hacia perder el carácter de secreto a dicho derecho, de igual modo era tratado de manera aberrante y desigual a aquel que pensara de manera distinta a los ideales políticos de aquel gobierno

### **Constitución de 1881**

En este texto Constitucional se consagran los derechos de igualdad, equidad, libertad, solidaridad de los Venezolanos, del mismo modo se le asegura a los ciudadanos la garantía de ser tratados de igual manera y es mediante este texto constitucional que se va a dar garantía de dicho trato, incluyendo de tal manera en su artículo 10 en su apartado a los extranjeros

quienes son tomados iguales ante la ley venezolana, equiparándolos a sus connacionales con respecto a sus derechos civiles como la adquisición de una propiedad, adaptando a dicha aplicación el uso de la normativa internacional.

Con este artículo retomó lo planteado en la Carta Constitucional del año 1864, manteniendo el respeto a los derechos de los venezolanos donde la nación garantizara la igualdad de sus ciudadanos ante la ley y de igual modo ser sometidos y juzgados, sin distinción de condición social ni etiquetas por la misma ley, respetando la figura importante del venezolano en el ámbito laboral donde debía ser tratado como Usted.

### **Constitución de 1901 y 1909**

Durante este periodo y bajo la carta del año 1901 al igual que el texto de 1864 es la Nación quien como protector de los ciudadanos garantizaría a los connacionales el derecho a la vida eliminando la pena capital que para aquel entonces existía, estableciendo de igual manera el derecho a la inviolabilidad del domicilio de las personas, y la libertad personal de cada uno de ellos, dando libertad a los esclavos en el territorio y a todo aquel que en la misma condición llegare a Venezuela será liberado de dicha esclavitud, estableciendo la igualdad de los ciudadanos ante la ley con los mismos derechos y obligaciones.

Por otro lado es importante mencionar que dicho texto se promulgó bajo el Gobierno de Juan V. Gómez donde ocurrieron actos arbitrarios e ilegales como el silenciamiento de los medios de comunicación, manteniendo un gobierno de represión y se marcaba un hito dictatorial en nuestro país donde ya la democracia popular se sustituyó por un Congreso con atribuciones electorales.

Por otro lado, el texto del año 1914 y las Constituciones Federales de los años 1922, 1925, 1928, 1931 y 1936, siguen otorgando la igualdad como una garantía instaurando la prohibición de propaganda en contra del gobierno donde se tomaban como apátridas a todo aquel que lo hiciere como manera de discriminación.

### **Constitución de 1947**

Se formó luego del derrocamiento de Isaías Medina Angarita, en el año 1945, donde la Nación se obligaba a garantizar a los ciudadanos ante los juzgados y protección legal de manera equitativa, garantizando de igual modo un trato igualitario a todos; se recupera instaurar la igualdad de los ciudadanos venezolanos, el cual se había violentado al establecerse en el país un sistema de gobierno dictatorial e imponente de sus propias reglas. Protegiendo a la familia y la maternidad dando equidad e igualdad a las familias venezolanas.

### **Constitución de 1953**

Esta constitución otorga el derecho a los Venezolanos a desenvolverse libremente siempre y cuando no dañe a terceros, estableciendo la prohibición de la pena de muerte y la garantía a la vida, y una libertad religiosa restringida donde era controlada por el Ejecutivo Nacional.

Como puede inferirse, Ávila, R. (2014) refiere que en estos años bajo el mandato de Marcos Pérez Jiménez se gestó una masiva migración a suelo Venezolano, cuyos mayores migrantes eran Europeos, Alemanes, Portugueses a los cuales se les abrieron las puertas y se les brindó acceso a laborar en el país de manera igualitaria a los connacionales, en el área de agricultura, albañilería, carpintería, transformándose posteriormente en

comerciantes independientes, en la prometedor Venezuela petrolera de aquella época.

De igual manera, Ávila, R. (2014) explica que durante este periodo de dictadura el pueblo venezolano comenzó a padecer supresión de derechos sociales asentados en la precedente Constitución; esta época al mismo tiempo comenzó a caracterizarse por su represión política y tortura a los presos políticos, y aquellos que estuvieren en contra del gobierno, lo cual conllevó a la vulneración de sus derechos humanos, el gobierno disfrazó todas estas acciones bajo un nuevo ideal nacional.

### **Constitución de 1961**

En este texto, se comenzó a garantizar una mejor calidad de vida al permitir el acceso de los venezolanos a programas que condujeran a mejorar su calidad de vida. Asimismo, en su Capítulo VI. Derechos políticos, Artículo 114 establecía que todos los venezolanos tenían igualdad de trato y oportunidades sin distinción de clase, raza o cultura, garantizando a su vez el ejercicio democrático de los ciudadanos.

De acuerdo a este artículo, nuevamente le ofrece al principio de igualdad un sentido político, al garantizar la igualdad de participación de los ciudadanos venezolanos dentro de lo concerniente a las elecciones y se habla por vez primera de la equidad donde la riqueza nacional debía ser aprovechada de manera equitativa, a través de los Tribunales donde debían servir de medio para garantizar los derechos de los venezolanos y poder gozar de los mismos.

### **Constitución de Venezuela de 1999**

Es la Carta Magna que ha demostrado con mayor amplitud los principios de equidad e igualdad asegurando a sus connacionales el derecho a la vida, al trabajo, a la justicia y demás derechos universales y humanos inherentes a la persona, esta Constitución, desde sus inicios le da importancia al principio de igualdad para los venezolanos. Todo ello queda demostrado en la fundamentación de que Venezuela es libre y su base social va fijada en la libertad y la igualdad social.

Donde se establece de igual modo que no se admitirán discriminaciones o distinciones de índole cultural, social o económica, ni actuaciones donde se menoscabe la igualdad de las personas, adoptando medidas donde efectivamente se cumpla la regla de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sancionando esta misma las actuaciones contrarias a lo preestablecido.

Protegiendo a su vez la familia como centro de la sociedad y las relaciones que se deriven de la misma, primando el principio de solidaridad e igualdad de derechos y deberes, garantizando de igual manera el resguardo a la figura matrimonial y al trabajo realizado ya sea por hombres o mujeres para garantizar el bienestar social a través de la actividad económica donde por primera vez en una Carta Magna, se dilucidan los principios de igualdad y equidad en un mismo párrafo.

Dentro del Capítulo IV Del Poder Público Municipal, en su Artículo 178, se alude a la equidad desde el punto de vista de la competencia de los Municipios donde se va a promover el desarrollo local y se garantizara los servicios de primera necesidad bajo criterios de igualdad y equidad social, en fin una garantía de vida; a través de la educación e igualdad de condiciones.

Dicha Constitución del año 1999, es la única que ha reflejado en toda su amplitud la equidad e igualdad desde sus diversos puntos, pues ha hecho alusión desde la educación, salud, religiosidad, familiar, económico. Dando a entender que estos principios han sido esenciales en la conformación del nuevo sistema de gobierno venezolano, el cual buscó la integración y participación de todos los ciudadanos.

### **2.2.3.-Tratamiento legal de la igualdad y equidad en Venezuela.**

Dentro del marco legal que soporta la igualdad y la equidad como norma prima se encuentra en la Constitución Nacional donde conjuga no solo dichos principios sino también la solidaridad, la responsabilidad social como valores primarios inherentes a los individuos, tal como lo establece el artículo 2 de dicho texto Constitucional de igual modo establece los derechos de la mujer y la equidad de género. La misma incluye una visión de género que se expresa dando participación a la mujer y reconociendo la igualdad en el ejercicio de sus derechos y acceso laboral, así como los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En los numerales 21, 75, 76, 77, 78, 80 y 88 se evidencia el establecimiento de dichos derechos.

Del mismo modo la Ley de Educación (2009) en los artículos 102 y 103 establecen la importancia del derecho a la educación, en caso concreto el art. 102 lo establece como un Derecho Humano y no solo como una garantía sino como un Deber Social donde se debe facilitar de manera gratuita y obligatoria, donde el Estado asumirá la función de hacer prevalecer los intereses educativos en cualquiera de sus formas a través de la calidad y la oportunidad sin limitaciones.

Por otro lado **la Ley del Igualdad de Oportunidades para la Mujer** (2000), la cual regula las garantías para que al igual que los hombres las

mujeres tengan la misma coyuntura que los hombres en el nivel político, social, económico y cultural, en las distintas situaciones de la vida. Esta Ley busca la equidad con referencia al género para eliminar las barreras que impiden el acceso de las mujeres a las oportunidades económicas, políticas y sociales. Para entender esto, es preciso reconocer las desigualdades que existen en las conexiones de poder entre los géneros. Por tanto, una política con equidad implica definir y construir formas y mecanismos que compensen y permitan superar los desequilibrios históricos que han causado el agobio y la subordinación de las mujeres.

Esta ley no solo protege a la mujer, sino que consagra las garantías y obligaciones de los ciudadanos como parte de la colectividad social y la función del Estado de protegerlos y ayudarlos sin ningún tipo de discriminación.

Igualmente **la Ley Orgánica sobre el Derecho de Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia** (2014) en su Gaceta Oficial N°. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014, resalta que la violencia o cualquier manifestación de la misma viola el desarrollo de la mujer en este caso en la sociedad, donde es el Estado quien es el garante y protector que menoscaben la igualdad y los derechos humanos de la mujer creando programas de atención y prevención en casos de violencia contra la mujer

De igual manera, en el basamento legal que representa el tratamiento de igualdad y equidad, se encuentra la **Ley Orgánica Del Sistema Económico Comunal**, en su **Capítulo I Disposiciones Generales; Artículo 4**. La presente Ley tiene por finalidad:, numeral 6, indica que el Estado Promoverá a través de programas socioeconómicos proyectos donde se reconozca y prevalezca los criterios de igualdad y equidad social, en el interés colectivo y la diversidad cultural y la soberanía Nacional.

También se enuncia el **Código Orgánico Procesal Penal** (2012) en su **Título Preliminar, Principios y Garantías Procesales**, referido al Derecho a la Defensa en su artículo 12 siendo este un derecho inherente a la persona y que debe ser garantizado por los órganos y los funcionarios administradores de justicia sin preferencia.

#### **2.2.4.-Tratamiento jurisprudencial de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.**

Con respecto a la igualdad y equidad dentro de la justicia venezolana, es pertinente indicar que en su haber son pocas las jurisprudencias que tratan este tema sin centrarse en el numeral **12** del COPP, puesto que en ellas se busca la igualdad de las partes al momento de recibir justicia, de acuerdo con lo descrito, se hace referencia a la **Sentencia N° 110 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Penal, 13-04-2018**.

En ella se asevera la oportunidad de la asistencia al proceso, todas las partes con interés y derecho a intervenir en el proceso. Así, resulta igualmente necesario, destacar que era y es obligación del órgano jurisdiccional –durante la fase intermedia– garantizar a todas las partes, su intervención en el proceso (acceso a la justicia), asegurando en **igualdad** de condiciones a las víctimas la oportunidad y los medios legales suficientes para el desarrollo personal, oportuno y potestativo de sus derechos, entre ellos: la presentación de acusación propia, con su derecho consecutivo a ofrecer pruebas en favor de la pretensión penal ejercida ó adherirse a la acusación presentada por el representante del Ministerio Público; solicitar las medidas de amparo y nombramiento de apoderados judiciales que ejercieran la común representación, para la defensa de sus derechos.

Continúa la misma jurisprudencia explicando que también constató esta Sala, se reiteró ulteriormente, por parte del juzgador de mérito, en la fase de juicio oral y público, al público en juicio tampoco consta que fuera oportuna y legalmente citada la víctima en referencia, en desmedro de su garantía a

participar en el proceso. En dicha etapa procesal, se suprimió una vez más, en perjuicio de la señalada víctima, la posibilidad de realizar las actuaciones preclusivas, durante la misma, enmarcado en el derecho a la defensa; derecho que en igualdad de condiciones –como se dijo antes– asiste a los interesados por mandato del fundamental principio de igualdad recogido en los artículos 21 y 49 Constitucional, del COPP en su artículo 12.

Como se observa en esta jurisprudencia, las decisiones son tomadas basándose en los artículos de la CRBV que tratan el tema de la igualdad, así como el COPP en su artículo 12, por ser estos quienes soportan la igualdad dentro del proceso judicial.

Por otro lado en Sala Político Administrativa se interpuso un Recurso Contencioso Administrativo de nulidad con fecha de 2010 emanada de la Comisión De Funcionamiento del Sistema Judicial en la que destituyó del cargo a la Jueza Titular del Juzgado de los Municipios F.P. y Píritu de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con sede “y de cualquier otro cargo que ocupe dentro del Poder Judicial”, donde se le señaló por falta disciplinaria subsumida en el artículo 2 numeral 40 de la Ley de Carrera Judicial. En función del acto administrativo impugnado en el cual se observó un proceso de desigualdad en función del debido proceso para ambas partes; por lo que la Sala relató que, de:

“(…) lo anterior se evidencia que la jueza sometida a procedimiento disciplinario asumió una conducta no cónsona con la investidura del cargo, al actuar personalmente en su propio nombre y representación como abogado en el Tribunal de Municipio del cual era titular, en el cual realizó solicitudes descritas en el párrafo anterior, sometiendo al Poder Judicial a una imagen desfavorable, que la hace desmerecer en el concepto público, lo que genera desconfianza en la transparencia e imparcial (sic) de los (sic) integrantes de la administración de justicia; no siendo un alegato de defensa válido el que estuvieran distanciados los tribunales a los cuales debía acudir en un caso según indicó de

extrema necesidad y urgencia, pues ello atenta contra el principio de la igualdad procesal establecido en el artículo 21 constitucional, ya que como ella misma lo refirió en su defensa existían otros tribunales a los cuales podía asistir –para (sic) interponer una acción con relación a una propiedad que según indicó era del tipo vacacional y lo visitaba los días festivos y de descanso- pero (sic), que a su decir se encontraban abarrotados, lo que no puede aceptarse como excusa para litigar en el tribunal del cual es titular, en busca de un trato distinto al resto de los justiciables” (sic).

Por esta razón, que pudiera ser considerada como abuso de autoridad, la Sala Político-Administrativa del TSJ en la gestión de justicia en nombre del Estado y por autoridad conferida por la Ley declara como decisión: declarar sin lugar dicha demanda por destitución y en consecuencia, queda firme el acto administrativo impugnado.

De igual manera, existe una jurisprudencia cuya Sentencia se llevó a cabo en Sala Plena con fecha de 16 de Enero de 2017 dentro de ella se trató sobre garantías y derechos Constitucionales como el habeas corpus interpuesto en este procedimiento, estuvo basado en valores y principios constitucionales, siendo la igualdad uno de ellos, y dentro del cual se amparó dicha sentencia, cuyo fallo se expone a continuación: siendo el Tribunal competente para conocer la causa corresponde al Tribunal de Primera Instancia en lo Penal del Estado Carabobo, por razón de Juez natural

En Sentencia en Sala Constitucional, se interpuso un Decreto n.º 2.452 el 21 de septiembre de 2016 en función de decretar el estado de excepción ello centrado en la inflación y el incremento de los precios que afectaron al pueblo venezolano en estos años pasados. Por lo cual se propuso que: se emplea dicho estado por la situación que afectan la Nación y sus ciudadanos para adoptar medidas de urgencia para el desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad basado en el artículo 336 y 339 de la Constitución Nacional y 25 de

la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Estados de Excepción.

Donde se busca la prevalencia de los valores de independencia, solidaridad y el bien común bajo un marco normativo donde se garantice a las personas la igualdad y equidad social si discriminación de ninguna naturaleza tomando muy en cuenta todo lo referido a la igualdad y valores planteados en los diferentes textos normativos de la Constitución Venezolana (1999) por ser una de las que mayor énfasis hace acerca de la igualdad desde cualquier punto de vista.

### **2.3.-Definición de Términos Básicos**

**Igualdad:** Es considerar que la norma se aplica de manera igualitaria para la colectividad porque reúne las características de universalidad y generalidad.

**Principio de Igualdad:** es el que establece que todos los seres humanos somos y debemos ser tratados de manera igualitaria ante las leyes sin distinción ni privilegio

**Equidad:** Este término se encuentra asociado a los valores de igualdad y de justicia.

**Principio de equidad:** La equidad se refiere a la acción de asignar a cada persona lo que le corresponde en función de sus méritos.

## 2.4.-Operacionalización de las variables

**Objetivo General:** Estudiar la situación actual de la igualdad y equidad en el ordenamiento jurídico venezolano

Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría	Indicador
Conocer la evolución de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.	Situación actual de la igualdad y equidad	Evolución histórica	Constituciones de Venezuela (1811, 1830, 1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1901, 1909, 1947, 1953, 1961, 1999)
Describir el tratamiento legal de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.		Tratamiento legal	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Ley de Educación (2009) Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer(2000) Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia(1998) Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia (2014)
Analizar el tratamiento jurisprudencial de los principios de igualdad y equidad en Venezuela.		Tratamiento jurisprudencial	Jurisprudencias

**Fuente:** Gricert y Morón (2022)

## **CAPÍTULO III**

### **3.-MARCO METODOLÓGICO**

Según la concepción de Arias, F. (2012), el marco metodológico es la manera de cómo se va a llevar a cabo la investigación para así buscar la respuesta a la problemática trazada. Por esta razón, al hablar de la metódica en este caso de un Trabajo Especial de Grado, hay que tener presente que la misma abarca o emplea distintos patrones de investigación, de igual manera diversos sistemas y tramitación para ejecutar el mismo. Por tanto, en dicho capítulo se encuadraran aspectos concernientes a la metódica que se va a destinar para efectuar la investigación teniendo en cuenta factores como el tipo de estudio y la delineación para poder lograr una terminación que acceda a dar contestación al objeto de estudio

#### **3.1.-Diseño de investigación**

Es preciso emplear un diseño de investigación bibliográfico; el cual definiremos como: la base a través de la observación de recursos documentales y material que sirva para de manera intensa hacer una observación exhaustiva de los factores y los componentes a través del acopio de documentos e instrumentos para analizar y obtener resultados congruentes. Palella, S. y Martins, F. (2010)

En el caso concreto del presente estudio se empleará este tipo de diseño, por estar ajustado a la investigación documental; pues permite la búsqueda de datos primarios y secundarios con origen documental, desde donde se va suscitar el contexto teórico y se da el desarrollo preciso e la investigación. En el caso del objeto estudio trata de un estudio documental; la cual de acuerdo a Suárez, N. (2007) es la averiguación en función de escudriñar registros,

documentos e instrumentos de origen bibliográfico como fuente de índole primarias o inéditas.

De lo anterior se entiende, que el investigador no necesita ir buscando dentro una población la información necesaria para obtener los datos que luego se procesaran para su análisis comparativo, ya que tiene a su alcance una bibliografía extensa, la cual debe ser adecuada al asunto aun cuando éste tipo de investigación sea considerado como una fuente secundaria de información.

### **3.2.-Tipo de investigación**

El tema fundamento de carácter documental Según Arias (2012) es la metódica de recuperar, escudriñar y analizar antecedes obtenidos por otros pensadores y científicos expertos como material de referencia cuyo propósito es contribuir y formar conocimiento y aprendizaje de manera explícita e intrínseca en la búsqueda de la fuente de origen de los hechos base que caracterizan el estudio presentado.

### **3.3.-Nivel de estudio**

En referencia al nivel de estudio Palella, S. y Martins, F. (2006) señalan que el mismo se refiere al nivel de ahondamiento con el cual se estudia un tema específico. Por esto el trabajo investigativo conducirá a establecer el grado que es necesario desenvolver. En este caso se trata de un estudio documental-bibliográfico, por considerar teorías que aportan gran significado acerca de la situación actual de la igualdad y equidad en el ordenamiento jurídico venezolano.

### **3.4.-Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información**

De acuerdo al tipo de investigación empleada el método es el teórico documental el cual Arias, F. (2012) establece que es el método en base al cual se hace la recolección de instrumentos como base de estudio que han sido originados y recolectados por otros doctrinarios. Siendo el medio de recolección pertinente y conducente dada la naturaleza del tema en estudio las fuentes documentales de forma directa para obtener la información necesaria mediante una guía de observación para lograr el fin perseguido que es adquirir las herramientas de valor para este estudio.

Por otro lado Nava, H. (2002) desarrolla una corriente para este tipo de estudio teórico donde el medio más idóneo para la obtención de información es mediante el sistema de fichaje para estudiar las documentales a través de una exhaustiva lectura observando y comparando la actualidad con los pasados que son de interés para el estudio.

## **CAPÍTULO IV**

### **4.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En este capítulo se revelan los resultados obtenidos al interpretar y analizar los objetivos propuestos, dentro de los cuales se tiene el primero planteado para Conocer la evolución de los principios de igualdad y equidad en Venezuela. Dentro de este planteamiento, se pudo conocer que el principio de igualdad y equidad ha sido uno de los principales enunciados en las constituciones venezolanas, puesto que su haber data de la primera constitución que se realizó en 1811, este principio se propone tratar a los pueblos y sus ciudadanos por igual y con la mayor equidad posible.

#### **4.1.-Interpretación de los resultados**

Es a partir de esta Constitución que se propone la igualdad y equidad tanto entre los pueblos como en sus ciudadanos, pues a partir de 1811, en casi todas las reformas constitucionales que se llevaron a cabo siempre se planteó el principio de igualdad, desde diferentes aspectos, pero se hizo visible su pronunciamiento como aspecto de derecho entre los individuos que habitan Venezuela. Dentro de la evolución constitucional, el principio de igualdad y equidad tomó diferentes significados; puesto que en ellas fue descrito desde un aspecto de igualdad de género como de los derechos políticos y económicos de los ciudadanos venezolanos.

La igualdad y la equidad a lo largo de la historia viene dada importantemente en la legitimidad de la sociedad y más que eso en su religión, raza, nacionalidad buscando a su vez la estabilidad económica y política de un país, desde principios de la implementación Constitucional de la igualdad y la equidad hemos visto que gran parte de la sociedad tuvo que

soportar la desigualdad social, deteriorando a su vez las condiciones sociales y económicas de dicha población.

Una parte importante que se puede destacar a nivel internacional es lo expuesto en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano donde afirma que los hombres nacen libres e iguales en derechos, históricamente en Venezuela existía esta distinción racial donde las mujeres por ejemplo no formaban parte de esta igualdad social ni de ese todos que formamos ahora de igualdad ante la ley.

Donde de igual manera en los distintos periodos Constitucionales se veían cercenados esos derechos a hombres y principalmente mujeres, siendo los hombres en muchos de estos quien tenían el derecho al voto por ejemplo y de igual manera el trato que se le daba a los inmigrantes en suelo Venezolano a los atrás como en el caso del Gobierno de Marcos Pérez Jiménez donde estos eran la mano obrera y solo interesaba la mano blanca española y norteamericana con aporte de importancia a la economía venezolana. Se manejaba un concepto de igualdad sin libertad donde quien pensaba diferente debía ser silenciado, caso no ajeno a lo que hoy por hoy se maneja en socialismo, donde las masas con poder adquisitivo eran de importancia y donde la voz del pueblo era silenciada con tortura y aberraciones terribles.

No obstante, la CRBV (1999) ha ampliado estos principios cuya aplicación se torna más práctica, así como con mayores ventajas y beneficios tanto para los ciudadanos como para la mujer en su tratamiento legal. Se resalta la importancia de la igualdad de género, el respeto de la mujer hacía una vida libre de violencia e igualdad de condiciones y oportunidades. Socialmente, se busca que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad salarial. Que

no haya diferencias ni discriminación de raza, sexo, religión o distingos políticos.

El segundo objetivo propuesto para describir el Tratamiento legal de los principios de igualdad y equidad en Venezuela. Se comienza por mencionar la cúspide del Estado Venezolano como lo es la Constitución Nacional donde no solo se garantiza el resguardo de los ciudadanos a través de la correcta aplicación de las leyes basado en los artículos 21, 75, 76, 77, 78, 80 y 88; sino también la responsabilidad del Estado de garantizar tales principios y su aplicación dentro de cualquier ámbito para todos los ciudadanos,

Por otro lado puede mencionarse la mujer a una vida libre sin violencia donde se garantiza la vida y la estabilidad emocional y física a la mujer y el derecho a ser tratada como cualquier ser humano, en igualdad de derechos y que no por el simple hecho de ser mujer es el sexo débil porque como sabemos hoy por hoy muchas mujeres están rompiendo este paradigma de la desigualdad de la mujer y la capacidad que esta tiene frente al hombre, así como también resaltar que las mujeres tienen el derecho a lograr las mismas oportunidades que los hombres para desempeñar cargos en lo que se sienta mejor laboralmente, ya sea en la política, banca pública o privada o simplemente desempeñando funciones de ama de casa

El Código Procesal Penal de igual modo prevé la inviolabilidad del derecho a la defensa y además la garantía de los principios de igualdad en el proceso como inherentes a la aplicación del Derecho para así garantizar un verdadero acceso a la justicia. A través de la equidad se sabe guardar y proteger el hombre en la sociedad y sus diversas maneras de expresión dentro de ella, ya sean por su raza, religión o cualquier otro factor que le caracterice sin tratarle como inferior, apoyándose no solo en la leyes nacionales sino en los tratados y convenios de índoles internacional. Existe un sin fines de leyes,

códigos, reglamentos y demás, para garantizar el desenvolvimiento de los ciudadanos connacionales y extranjeros en territorio Venezolano con el fin de garantizar la igualdad y equidad de los mismos a través de los órganos de la Nación quienes llevan a cabo dicha función

Todas estas leyes en su contexto jurídico y del Derecho, cuando se centran en el principio de igualdad y equidad, desarrollan aspectos de importancia en función de la igualdad de género, los deberes de todos los ciudadanos, así como el tener los derechos de todos y cada uno de los venezolanos a tener una educación libre, dentro de la cual se establezcan las bases para la igualdad y equidad sin discriminación y donde no haya desigualdad entre compatriotas.

En cuanto al tercer objetivo para analizar el tratamiento jurisprudencial de la igualdad y equidad en Venezuela; en cuanto al tema de la administración de justicia y los órganos jurisdiccionales se debe resaltar que la base en un proceso se centra en la aplicación del artículo 12 del Código Orgánico Procesal Penal donde se busca la igualdad los interesados al momento de estas recurrir a los órganos administradores de justicia o por vía contenciosa, estableciendo la mismas oportunidades procesal y garantías Constitucionales para los interesados en el proceso.

Aseverando las mismas condiciones para la defensa de sus derechos, sin favorecer a ninguna de las partes y erradicando la desigualdad e inequidad procesal, para lograr una tutela judicial efectiva y dar con la mayor prontitud la respuesta correspondiente, a través de la imparcialidad y sin dilaciones al proceso. Donde las partes tienen las mismas cargas procesales y que sea transparente en cuanto no tener privilegios ni preferencias por una parte u otra.

El fin de los órganos administradores de justicia competentes en representación del Estado es buscar la mejor solución y de ser posible por la vía pacífica, tanto es así que no por capricho se maneja la separación de poderes para llevar de una mejor manera la vida en sociedad, igualmente es importante mencionar que a través de estas jurisprudencias se crea un marco referencial para posteriores casos y su resolución, aportando dicho recurso herramientas para administrar justicia.

Asimismo, hay que señalar que dentro de las diferentes Salas Constitucional que conforman el Tribunal Supremo de Justicia han hecho hincapié en sus diferentes sentencias en cuanto a la aplicación de la igualdad y equidad tanto de género, como en lo económico y por ende en lo social. Es decir, jurisprudencialmente, la igualdad y equidad ha tenido la importancia que deriva de las diversas sentencias que allí se han ejecutado, cuyas decisiones han buscado corresponder de manera sincera, el beneficio del imputado en los diferentes procesos judiciales.

## **CAPÍTULO V**

### **5.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se presentan las conclusiones a las cual se condujo mediante el análisis y estudio de la investigación, al mismo tiempo se muestran las recomendaciones pertinentes para el estudio.

#### **5.1.-Conclusiones**

En relación con el primer objetivo planteado para Conocer la evolución de la igualdad y equidad en Venezuela, el mismo se encuentra planteado por primera vez en la Constitución de 1811, en el cual aún sin hacer mención de ellos, se encuentra implícitamente descrito en su sección segunda, la cual se refiere a las Atribuciones del Poder Judicial, al tratar los hechos jurídicos, en los cuales se pide tratar a todos por igual.

De igual manera, en la mayoría de las Constituciones tratan el tema de la igualdad como un derecho de los venezolanos a cumplir con los derechos de elección presidencial, a ejercer su derecho al voto, a transitar libremente por el territorio venezolano, a tener igualdad de oportunidades. Sin embargo, la Constitución nuestra es una de las más completas en cuanto a la aplicación de estos principios desde cualquier punto de vista social que conlleve un beneficio para el colectivo social.

En lo referente al segundo objetivo que se plasmó para describir el Tratamiento legal de la igualdad y equidad en Venezuela, son diversas las leyes que ejecutan la aplicación de estos principios de equidad e igualdad; pero sobre todo se han centrado en querer aplicarlos legalmente al ámbito de la mujer y el género. Pues, en el contexto jurídico, de trabajo, educación y

social se han centrado en defender los derechos de la mujer desde el ámbito de la igualdad de oportunidades. De disminución de la violencia e igualdad de género.

En cuanto al tercer objetivo con el cual se quiso analizar el tratamiento jurisprudencial de la igualdad y equidad en Venezuela; puede señalarse que las diferentes Salas Constitucional que conforman el Tribunal Supremo de Justicia en sus diferentes sentencias han tocado el tema la igualdad y equidad tanto de género, como económico y social. Es decir, que jurisprudencialmente, el tema de la igualdad ha tenido relevancia en los diversos fallos que allí se han generado en los diferentes procesos judiciales.

## **5.2.-Recomendaciones**

Es necesario continuar realizando trabajos a través de los cuales se conozcan el verdadero valor de la base constitucional y sus diversas aplicaciones, como en este caso la equidad e igualdad, que son descritos y tratados desde diferentes aspectos tanto económicos, como sociales, pero sobre todo legales.

Es preciso entender, como futuros abogados de este país, que se debe buscar en el Derecho mantener la igualdad y equidad cuando se está defendiendo o juzgando a un individuo, pues es preciso que tanto los jueces como los fiscales y abogados apliquen estos principios de forma justa, equitativa y precisa. Además se deben implementar talleres, charlas o seminarios en los cuales se resalten los principios constitucionales de igualdad y equidad, para que los futuros abogados puedan ejercer su profesión con la mayor justicia posible centrados en los intereses de sus defendidos.

Darle a conocer al Departamento de Derecho la Universidad el trabajo, con el cual se pueden beneficiar los estudiantes al conocer la evolución histórica de estos principios constitucionales y la interpretación que se les dio en cada una de las Constituciones de nuestro país que su acepción se visualizó desde diferentes aspectos como el económico, social, legal, por lo que se considera importante que los nuevos estudiantes aprendan sobre estos principios.

## REFERENCIAS

- Angulo, M., Aponte, J., Castejon, A. y Tarrab, S. (2014) Análisis del principio de igualdad entre las partes intervinientes en la aplicación de la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Venezuela. Universidad Privada “Rafael Bellosillo Chacín” estado Zulia. Venezuela. En Línea: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0097754/intro.pdf>
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Editorial Espíteme. Venezuela: Caracas.
- Asamblea Constituyente de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1953. Caracas, 15 de Abril de 1953. Año 143 de la Independencia y 95 de la Federación. En Línea: [Constitución de los Estados \(doi.org\) Unidos de Venezuela de 1953 \(usal.es\)](#)
- Asamblea Constituyente. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1864) Caracas, 22 de Abril de 1864. Primero de la Ley y Sexto de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>
- Asamblea Constituyente. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1893) Caracas, 21 de Junio de 1893. Año 83 de la Independencia y 35 de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>
- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Asamblea Nacional Constituyente en Caracas, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189° de la Independencia y 140° de la Federación. (docplayer.es)
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1947) Caracas, 12 de julio de 1947.- Año 138 de la Independencia y 89 de la Federación. En Línea: [americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreqlamentos/](http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreqlamentos/)
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución para los Estados Unidos de Venezuela (1901) Caracas, 13 de Abril de 1901. En Línea: [Constitución para los Estados Unidos de Venezuela \(docplayer.es\) \(1901\) - Wikisource](#)
- Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela. Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (2000) Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999. En Línea. [libroigualdadoportunidad.cdr \(consejoderechoshumanos.gob.ve\)](http://libroigualdadoportunidad.cdr (consejoderechoshumanos.gob.ve))

Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela. Ley Orgánica del Poder Popular (2010) Gaceta Oficial 6011 Extraordinario del 21 de Diciembre del 2010. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación. En Línea: [Ley Orgánica del Poder Popular: \(mriuc.bc.uc.edu.ve\)](http://mriuc.bc.uc.edu.ve) [Gaceta 6011: 2010 - texto - Todas las Leyes de Venezuela Buscador Gratis \(tugacetaoficial.com\)](http://tugacetaoficial.com)

Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela. Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia (2014) Gaceta Oficial No. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014. En Línea: [Microsoft Word - Ley Orgánica sobre Derecho de Mujeres a una Vida Libre de Violencia Nov 25, 2014 \(cepal.org\)](http://cepal.org)

Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela. Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (1998) Gaceta Oficial N° 36.531 de fecha 3 de septiembre de 1998. En Línea: <http://www.defiendete.org/html/de-interes/LEYES%20DE%20VENEZUELA>  [\(justia.com\)](http://justia.com)

Ávila, R. (2014) Gobierno de Marcos Pérez Jiménez (1953-1958). Artículo en Línea.  [\(venelogia.com\)](http://venelogia.com)

Brewer, A. (2013) Historia Constitucional De Venezuela: Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Fundación de Derecho Público. Editorial Jurídica Venezolana. Venezuela

Calizaya, O (2022) Vulneración del principio de igualdad en el delito de aborto sentimental en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019. Trabajo de Grado. Universidad Privada del Norte, Lima-Perú. En Línea: [Formato para Investigación \(upn.edu.pe\)](http://upn.edu.pe)

Camacho, A. (2000) Manual de Derecho Procesal Tomo I Teoría General Del Proceso, Editorial Temis 2000 Séptima edición.  [\(cybertesis.unmsm.edu.pe\)](http://cybertesis.unmsm.edu.pe)

Cárdenas F. (2005) El recurso de revisión administrativa en jurisdicción especial de los tribunales colegiados de circuito. Trabajo de Grado. Universidad Veracruzana. México. En Línea:  [\(https://1library.co\)](https://1library.co)

Casal, J., Roche, C., Richter, J. y Hanson, A. (2005) Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia. Documento en Línea. Disponible en:  [\(https://docer.com.ar/doc/ne5x81e\)](https://docer.com.ar/doc/ne5x81e)

Congreso de la República de Venezuela. Constitución de la República de Venezuela de 1961. Caracas 23 de enero de 1961. Año 173 de la Independencia, 124 de la Federación y Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar. En Línea: [americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreqlamentos/constituciones/Venezuela1961.pdf](http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreqlamentos/constituciones/Venezuela1961.pdf)

Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1874) Caracas, 27 de Mayo de 1874. 11 de la Ley y 16 de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>

Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1881) Caracas, 27 de Abril de 1881. Año 18 de la Ley y 23 de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>

Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1891) Caracas, 16 de Abril de 1891. Año 28 de la Ley y 33 de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>

Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1893) Caracas, 21 de Junio de 1893. Año 83 de la Independencia y 35 de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>

Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1909) Caracas, 5 de Agosto de 1909. Año 99 de la Independencia y 51 de la Federación. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>

Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Constitución del Estado de Venezuela (1830) Valencia Octubre 7 de 1830. Año 1 de la Ley y 20 de la Independencia. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Venezuela. En Línea: [Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes \(cervantesvirtual.com\)](http://BibliotecaVirtualMigueldeCervantes.cervantesvirtual.com)

Congreso General. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1857) Caracas 18 de Abril de 1857. Año 47 de la Independencia. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>

Congreso General. Constitución Federal de los Estados de Venezuela (1811) 21 de Diciembre de 1811. Año del Señor. Primero de la Independencia. Palacio Federal de Caracas. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Venezuela. En Línea: [Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes \(cervantesvirtual.com\)](http://BibliotecaVirtualMigueldeCervantes.cervantesvirtual.com)

- Consejo de Ministros. Código Orgánico Procesal Penal. (2012) Gaceta Oficial N° 6.078 de fecha 15-06-2012. En Línea: [CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL 2012 \(suscerte.gob.ve\)](http://suscerte.gob.ve)
- Convención Nacional. Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (1858) Valencia, Diciembre 31 de 1858. En Línea: <https://www.venciclopedia.org/index.php?>
- Cordero, Y. (2008) Las Medidas cautelares en el derecho procesal civil y los preceptos constitucionales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Trabajo Especial de Grado, para optar al Grado de Especialista, en Derecho Procesal. Universidad Católica “Andrés Bello”. Venezuela. Disponible en: [Microsoft Word - Preliminares Mono \(ucab.edu.ve\)](http://ucab.edu.ve)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Documento en línea. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/universal-declaration-of-human-rights>
- Landa C. (2017) Los derechos fundamentales (2017) Colección Lo Esencial del Derecho 2. Perú. En Línea: [Los derechos fundamentales.pdf \(pucp.edu.pe\)](http://pucp.edu.pe)
- Ley de Educación (2009) Gaceta Oficial N° 5.929, del 15 de agosto del 2009. En Línea: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Educaci%C3%B3n.pdf>
- Magallanes R. (2004) La igualdad en la República Bolivariana de Venezuela (1999-2004). Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales versión impresa ISSN 20030507. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales v.11 n.2 Caracas mayo 2005 En Línea. [La igualdad en la República Bolivariana de Venezuela \(1999-2004\) \(scielo.org\)](http://scielo.org)
- Medina, J. (2016) El principio constitucional de igualdad, el derecho a la defensa y los derechos de la víctima en el proceso penal venezolano. Universidad Católica “Andrés Bello” Caracas-Venezuela. En Línea: [biblioteca2.ucab.edu.ve](http://biblioteca2.ucab.edu.ve)
- Nava, H (2002). La Investigación Jurídica ¿Cómo se elabora el proyecto? Editorial Ediluz. Venezuela: Maracaibo.
- Parella, S. y Martins, F.(2010) Metodología de la investigación cualitativa. Editorial FEDUPEL. Venezuela: [virtual.urbe.edu](http://virtual.urbe.edu) Caracas.

- Peñaranda, E., Quintero, O y Peñaranda, H. (2011) Sobre la Ley Procesal En Venezuela. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas| Núm. Especial: América Latina (2011). En Línea: [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_NOMA.2011.379](http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2011.379)
- Pretel, M. (2018) El Principio de igualdad frente a la aplicación del principio de oportunidad en Colombia. Universidad Pontificia Javeriana. Colombia
- Quintero, L. (2021) Se intensifica la violación de los derechos humanos de los presos políticos en Venezuela. Documento en línea. Disponible en: <https://www.opendemocracy.net/es>
- Ruíz, J (2009) El Federalismo como forma de estado en Venezuela: De sus bases históricas hasta su formulación en la Constitución de 1999. Trabajo de Grado presentado la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo para optar al título de Magíster en Ciencia política y Administración Pública. Venezuela.
- Sentencia nº 01141 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Político Administrativa de 3 de Noviembre de 2016. En Línea: [Sentencia nº 01141 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Político Administrativa de 3 de Noviembre de 2016 - Jurisprudencia - VLEX 652866221](#)
- Sentencia nº 024 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Penal, 16-02-2017. En Línea: [Sentencia nº 024 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Penal, 16-02-2017 - Jurisprudencia - VLEX 825474417 \(vlexvenezuela.com\)](#)
- Sentencia nº 110 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Penal, 13-04-2018. En Línea: [Sentencia nº 110 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Penal, 13-04-2018 - Jurisprudencia - VLEX 825476449 \(vlexvenezuela.com\)](#)
- Sentencia nº 52 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala Plena, 04-07-2017. En Línea: [Sentencia nº 52 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala Plena, 04-07-2017 - Jurisprudencia - VLEX 825474905 \(vlexvenezuela.com\)](#)
- Suárez, N. (2007) La investigación documental paso a paso. Editado por el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes. Venezuela: Mérida.
- Vega, C. (2019) Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas. 2018. Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión", Perú.

Vicenza, C. (2008) El principio de igualdad procesal frente a las potestades del juez de amparo en el proceso venezolano. Trabajo Especial de Grado, para optar al Grado de Especialista, en Derecho Procesal. Universidad Católica "Andrés Bello". Venezuela. En Línea: [Anexo "A" \(ucab.edu.ve\)](#)

Zelin, F. (2011) Código de Procedimiento Civil Venezolano. Publicaciones Universidad de Los Andes. Vicerrectorado Académico CODEPRE. En Línea: [www.serbi.ula.ve](#)